

**ADMINISTRACION LOCAL**

**AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA**

**ANUNCIO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 24 de abril de 2023, acordó aprobar inicialmente la modificación parcial de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, publicado en el BOP de Cádiz nº. 154 de 14 de agosto de 2023.

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública y no habiéndose presentado alegaciones al citado expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, se eleva a definitiva la referida modificación de ordenanza fiscal, cuyo texto queda redactado en los siguientes términos:

“Se modifica el artículo 5º “Bonificaciones” de la citada ordenanza fiscal, quedando redactada de la siguiente forma:

**ARTICULO 5. BONIFICACIONES**

1. Gozarán de una bonificación hasta el 30% en la cuota del impuesto las construcciones, instalaciones u obras de nueva construcción referentes a las viviendas de protección oficial.

2. Gozarán de una bonificación hasta el 90% en la cuota del impuesto las reformas en instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

3. Gozarán de una bonificación las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación que se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros y podrán gozar de una bonificación sobre la cuota del impuesto, con los porcentajes especificados en el apartado siguiente.

En ningún caso se otorgará la bonificación si la construcción, instalación u obra no se ajusta a la normativa urbanística de aplicación.

Sólo serán susceptibles de declararse de especial interés o utilidad municipal, a efectos del disfrute de la bonificación a que se refiere el párrafo anterior las siguientes:

**3.1. Interés social:**

3.1.a) Construcciones, instalaciones u obras de nueva edificación, reforma o ampliación de las existentes, para la implantación de equipamientos y/o dotacionales.

Porcentaje de bonificación:

- Si se gestionan directamente por una entidad de carácter público .....95%
- Si se gestionan por una entidad de carácter privado .....50%

3.1.b) Viviendas de protección oficial.

Porcentaje de bonificación:

- Obras de reforma integral, consolidación y/o rehabilitaciones comunitarias.....50%

**3.2. Interés cultural e histórico-artístico:**

Construcciones, instalaciones u obras que, permitidas por la normativa urbanística, se lleven a cabo en edificios y elementos incluidos en el Catálogo del Plan Especial del Conjunto Histórico de Arcos de la Frontera y que estén sujetas a licencia urbanística.

Porcentaje de bonificación:

- Edificios y elementos con nivel de protección A .....50%
- Edificios y elementos con nivel de protección B .....40%

**3.3. Fomento del empleo:**

3.3.1. Las obras, construcciones e instalaciones que se realicen para actividades empresariales de nueva implantación o ampliaciones de aquellas ya existentes, en los términos siguientes:

CODIGO	TRAMOS DE BASE IMPONIBLE (EUROS)	BONIFICACION	N. EMPLEADOS	PERIODO CONTRATACION (MESES)
A	Base imponible entre 1.000.001 y 5.000.000	20%	3	24
B	Base imponible entre 5.000.001 y 25.000.000	30%	9	24
C	Base imponible entre 25.000.001 y 50.000.000	40%	12	24
C	Base imponible entre 50.000.001 y 100.000.000	50%	15	24
D	Base imponible superior a 100.000.000	60%	20	24

3.3.2. La concesión de estas bonificaciones exigirán el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) El sujeto pasivo del impuesto ha de ser el titular de la actividad empresarial que se desarrolle sobre el inmueble objeto de construcción, con independencia de quien sea el propietario del inmueble. Junto a ello, el titular de la licencia urbanística debe ser el empresario que va a ejercer y desarrollar la actividad, no admitiéndose entidades jurídicas distintas de la titular de la actividad empresarial o que sean instrumentales o filiales de ésta.
- b) El inmueble objeto de la construcción, instalación u obra debe estar radicado en el término municipal de Arcos de la Frontera y ha de constituir el centro de trabajo en el que se adoptan las medidas de fomento de empleo. Por tanto, todos

los contratos de trabajo deberán indicar que el empleado prestará sus servicios en el centro de trabajo de la actividad empresarial radicado en esta localidad.

c) Junto a la solicitud de la licencia de obras, declaración responsable o comunicación previa, el sujeto pasivo deberá solicitar la bonificación y presentar la siguiente documentación:

- Memoria justificativa del interés social o utilidad municipal de la construcción, instalación u obra.
- Presupuesto de Ejecución Material visado por el Colegio correspondiente.
- Declaración responsable del número de puestos de trabajo objeto de creación.

d) Los puestos de trabajo de nueva creación habrán de mantenerse al menos durante un periodo de dos años a partir del inicio de la actividad económica, teniendo este requisito naturaleza de condición resolutoria. Finalizado el mencionado plazo, el sujeto pasivo deberá presentar la justificación documental de tal extremo; si no la presentare, se procederá a practicar la liquidación complementaria por la cantidad bonificada más los intereses correspondientes.”

Contra el mencionado acuerdo definitivo de modificación de ordenanza fiscal, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo con sede en Jerez de la Frontera, en la forma que se establece en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo que se comunica para su general conocimiento y efectos oportunos.

En Arcos de la Frontera, a 18 de octubre de 2023. EL ALCALDE. Fdo.: Miguel Rodríguez Rodríguez.

**Nº 140.535**

**AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA**

Don Luis Mario Aparcero Fernández de Retana, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, al amparo de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto con esta fecha dictar el siguiente

**DECRETO**

ASUNTO: Revocación de la ampliación de las competencias de Educación en el Decreto de Delegaciones de competencias del Sr. Alcalde Presidente a favor de los Tenientes de Alcalde y Concejales, n.º 4467/2023 de fecha 20 de junio de 2023.

Con fecha 20 de junio de 2023, mediante Decreto de Alcaldía Presidencia n.º 4467/2023, se acordó en el punto SEGUNDO “Delegar las competencias de la Alcaldía Presidencia a favor de los Tenientes de Alcalde y Concejales en los siguientes términos”. Siendo delegada la competencia de Educación a favor de la Concejala Dª. Virginia Porras Méndez.

Por providencia de la Alcaldía Presidencia de fecha 28 de septiembre de 2023, se solicita a petición de la Concejala Delegada de Educación la ampliación de las facultades que comprenden la Delegación de Educación, concretamente en materia de formación, cursos y talleres dirigidos a la comunidad educativa en general, sin discriminación de ninguna materia o nivel educativo, presencial o telemática, y en los casos preceptivos certificándose la asistencia.

Por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 29 de septiembre de 2023, se resuelve “Incluir dentro de la delegación de Educación las siguientes facultades: “- Formación, cursos y talleres dirigidos a la comunidad educativa en general, sin discriminación de ninguna materia o nivel educativo, presencial o telemática, y en los casos preceptivos certificándose la asistencia”.

Vista la Providencia de la Alcaldía Presidencia de fecha 19 de octubre de 2023 en la que se provee “que por parte de la Sra. Secretaria se proceda a la revocación del decreto de fecha 29 de septiembre de 2023 de ampliación de competencias de la Concejala Delegada de Educación y que el reparto de las competencias quede como antes de la firma del citado decreto.”

Es por ello, que al amparo de lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta del reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales aprobado por RD 2568/86 de 28 de noviembre, en concordancia con sus arts. 43 a 45 y 121, y art. 109. 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común HE RESUELTO:

PRIMERO.- Revocar la competencia de delegación en la Concejala de Educación de la facultad de formación, cursos y talleres dirigidos a la comunidad educativa en general, sin discriminación de ninguna materia o nivel educativo, presencial o telemática, y en los casos preceptivos certificándose la asistencia.

SEGUNDO.- Remitir el presente Decreto al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo. Igualmente publicar el Decreto en el Tablón Electrónico, así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento; de la misma manera se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión ordinaria que celebre.

TERCERO.- Notificar el presente a la Delegación de Educación para su conocimiento y efectos oportunos.

Así lo manda y firma el Alcalde Presidente, a 19/10/23. EL ALCALDE PRESIDENTE. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana. Firmado. Transcribe al Libro de Resoluciones de Alcaldía, LA SECRETARIA GENERAL, (RD 128/2018, de 16 de marzo) Elena Zambrano Romero. Firmado.

**Nº 141.498**

**AYUNTAMIENTO DE OLVERA**

**ANUNCIO**

Habiendo sido sometida a información pública por plazo de 30 días mediante anuncio en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en el B.O.P. de Cádiz

núm. 168, de fecha 4 de septiembre de 2023, sin que durante dicho plazo haya sido presentada reclamación o alegación alguna, de conformidad con lo determinado en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se entiende definitivamente aprobada la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS A LA PARTICIPACIÓN DEPORTIVA, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el B.O.P. para su entrada en vigor, de acuerdo con la citada Ley. Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del mismo en el B.O.P., todo ello, de conformidad con lo prevenido en los arts. 26 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

“Se acuerda modificar el artículo 3 de la ordenanza en los siguientes aspectos:

- Se debe incluir en la primera línea del artículo 3º) lo siguiente:

“La persona debe estar federada.”

-La tabla en el apartado b) del artículo 3º) quedará de la siguiente forma:

ÁMBITO	PUNTUACIÓN	CLASIFICACIÓN	PUNTUACIÓN
Autonómico	5 puntos	1º puesto	3 puntos
		2º puesto	2 puntos
		3º puesto	1 punto
		Puesto inferiores	0 puntos
Nacional	10 puntos	1º puesto	4 puntos
		2º puesto	3 puntos
		3º puesto	2 puntos
		Puesto inferiores	0 puntos
Internacional	30 puntos	1º puesto	10 puntos
		2º puesto	8 puntos
		3º puesto	6 puntos
		Puesto inferiores	2 puntos

Se valorará a su vez es estar federado en un club deportivo local de la siguiente forma:

Federado en club local del municipio de Olvera	1 punto
--	---------

- La fórmula para el cálculo de la cantidad asignada quedará de la siguiente forma:

“Cantidad asignada = Suma de todas las puntuaciones de todos los solicitantes dentro del plazo x 0,7”

-Se añade la siguiente tabla donde se otorga puntuación atendiendo a los gastos realizados por el sujeto en la/s prueba/s deportivas:

GASTOS EN LA PRUEBA	PUNTUACIÓN
Hasta 4.000,00 euros	1 punto
De 4.001,00 euros a 6.000,00 euros	2 puntos
De 6.000,00 euros en adelante	3 puntos

- La última línea del artículo 3 queda redactada de la siguiente forma:

“La cuantía asignada a un solicitante no podrá exceder la cantidad de 4.000,00 euros.”

Al artículo 5 se le añade el siguiente texto:

“(c)Asistencia al Ayuntamiento de Olvera en relación a los logros obtenidos”

El artículo 7º) se completa con el siguiente texto: “Las ayudas podrán destinarse a:

-Compra de material de deporte.
-Inscripciones.
-Desplazamientos.
-Pernoctación
-Arrendamiento pistas.
-Seguros de responsabilidad Civil o similar.”

19/10/23. LA ALCALDESA., Fdo/ Dña. Remedios Palma Zambrana.

Nº 141.532

## AYUNTAMIENTO DE BORNOS ANUNCIO

Finalizado el plazo de exposición pública del expediente tramitado para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora correspondiente a la Tasa de Mercado, cuyo acuerdo de aprobación fue adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 4 de agosto de 2023.

Contra esta aprobación definitiva y a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, podrá interponerse recurso contencioso-

administrativo en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de esta jurisdicción.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

19/10/23. El Alcalde, Fdo.: Hugo Palomares Beltrán.

### “ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR MERCADO”

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por Mercado, así como por la prestación de los servicios públicos y la realización de las actividades administrativas propias del mismo, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado R.D.L.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa:

a) La utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público que componen el Mercado Municipal de Abastos, así como las cámaras frigoríficas, cuyo uso queda reservado según disponibilidad para los puestos de carne, pescado, frutería y hostelería.

b) La prestación y realización por este Ayuntamiento de los servicios públicos y de las actividades administrativas propias del mismo, como custodia, limpieza, alumbrado e inspección en materia de abastos y otros que se refieren, afecten o beneficien de modo particular a los ocupantes de dichos bienes.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35 de la vigente Ley Gral. Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local y se beneficien o se vean afectados por los servicios y actividades constitutivos del hecho imponible de esta tasa, en alguno de los supuestos previstos en las tarifas de esta Ordenanza, es decir, los concesionarios de autorizaciones para instalar y ocupar puestos en el mercado de abastos y los que utilicen las cámaras frigoríficas.

Artículo 4. Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará mediante la aplicación de las siguientes tasas:

Nº puesto	Uso	Precio
1	Frutería	41,19 €
2	Frutería	41,19 €
3	Carnicería	71,92 €
4	Pescadería	102,16 €
5	Pescadería	102,16 €
6	Cualquier otro compatible	41,19 €
7	Cualquier otro compatible	41,19 €

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa, a excepción de la incorporación de nuevos puestos por lo que tendrán una bonificación del 50% el primer año y del 25% en el segundo.

Artículo 7. Período impositivo y devengo.

1. El período impositivo coincide con el año natural, excepto cuando se trate de nueva adjudicación, en cuyo caso abarcará desde la fecha de ésta hasta el 31 de diciembre, y en los supuestos de baja, en que comprenderá desde el 1 de enero hasta el día en que la baja surta efectos.

2. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial y la simultánea prestación de los servicios y realización de actividades, entendiéndose iniciados:

a) Tratándose de nuevas concesiones, en el momento de la adjudicación de las mismas.

b) Tratándose de aprovechamientos ya concedidos, el 1 de enero de cada año.

Artículo 8. Liquidación e ingreso.

1. Cuando se adjudique la concesión de alguna instalación en el mercado, se practicará por la Administración Municipal la liquidación correspondiente, por un período inicial que comprenda desde la fecha de la adjudicación hasta el 31 de diciembre del mismo año. Esta liquidación se notificará directamente al adjudicatario, advirtiéndole al mismo tiempo que causa alta en el padrón.

2. En el caso que se adjudicase la concesión para uso de hostelería y dotara el puesto de mesas y sillas, procederá la correspondiente liquidación por dicha tasa según la ordenanza aplicable.

3. Durante el mes de enero de cada año, el Ayuntamiento aprobará el padrón cobratorio conteniendo las cuotas anuales de la tasa, que se notificarán colectivamente en la forma prevista en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

4. El pago de la cuota anual se efectuará de forma fraccionada, en doce mensualidades iguales, que serán satisfechas antes de finalizar el mes correspondiente a cada una, directamente en la Tesorería municipal, o mediante domiciliación bancaria. La falta de pago de alguna mensualidad determinará su exacción por la vía de apremio.

5. El importe de la cuota se prorrateará por meses naturales en los casos de nuevas adjudicaciones o bajas. La solicitud de baja surtirá efectos a partir del día primero del mes siguiente al de su presentación en el Ayuntamiento.

#### Artículo 9. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Quienes hasta el 1 de enero de 2023 venían figurando como obligados al pago del precio público por las utilidades privativas, aprovechamientos especiales, prestación de servicios o realización de actividades que constituyen el hecho imponible de esta tasa, causarán alta, como sujetos pasivos de la misma, en el padrón correspondiente.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza ha sido aprobada por el Pleno en sesión extraordinaria de 4 agosto de 2023 y entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, manteniéndose en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Nº 141.543

## AYUNTAMIENTO DE OLVERA ANUNCIO

La Sra. Alcaldesa, con fecha 16 de octubre de 2023, ha adoptado sendos Decretos resolviendo lo siguiente:

“PRIMERO. Rectificar el error material en el Decreto de Alcaldía donde se aprueban las bases generales para la constitución de una bolsa de empleo, funcionario interino, de técnico de administración general, para cubrir necesidades que puedan surgir, de fecha de 3 de octubre de 2023, en su base 4.4, de tal forma:

Donde dice:

“En la Resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará el lugar, día y hora de la valoración de los méritos, así como la composición del Tribunal calificador”.

Debe decir:

“En la Resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará el lugar, día y hora de la celebración de la prueba, así como la composición del Tribunal calificador”

PRIMERO. Rectificar el error material en el Decreto de Alcaldía donde se aprueban las bases generales para la constitución de una bolsa de empleo, funcionario interino, de técnico de administración general, para cubrir necesidades que puedan surgir, de fecha de 3 de octubre de 2023, en su base 2, de tal forma:

Donde dice:

“Estar en posesión del título de Licenciatura o Grado en Empresariales, Económicas, Derecho, ADE.”.

Debe decir:

“Titulación: estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado, según lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1.”

SEGUNDO. Rectificar el error material en el Decreto de Alcaldía donde se aprueban las bases generales para la constitución de una bolsa de empleo, funcionario interino, de técnico de administración general, para cubrir necesidades que puedan surgir, de fecha de 3 de octubre de 2023, incluyendo el anexo donde se establece el temario general.

TERCERO. Publicar el texto íntegro de la rectificación de las bases reguladoras en el Tablón de Anuncios (físico y digital), Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Olvera y en el BOP de Cádiz.

Una vez publicado en el BOP, se realizará nueva apertura de plazo para presentación de solicitudes, durante 20 días naturales a contar desde el siguiente a su publicación en el BOP, siendo válidas las solicitudes ya presentadas.

#### ANEXO

#### DERECHO CONSTITUCIONAL Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO

1. El concepto de Constitución. La Constitución como Norma Jurídica. Líneas fundamentales del constitucionalismo español. La Constitución Española de 1978: Estructura.
2. El Estado Español como Estado Social y Democrático de Derecho.
3. Los valores superiores de la Constitución Española.
4. Los Derechos fundamentales. Evolución histórica y conceptual. Los Derechos fundamentales en la Constitución Española.
5. El modelo económico de la Constitución Española. Principios informadores y objetivos específicos.
6. La Corona: atribuciones según la Constitución Española. El Poder Judicial: Principios informadores y organización judicial. El Consejo General del Poder Judicial. Organización y competencias.
7. Las Cortes Generales: Composición y funciones. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de leyes. La función parlamentaria de control del Gobierno: Modalidades.
8. Órganos dependientes de las Cortes Generales: El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo y otros órganos análogos de las Comunidades Autónomas.
9. El Tribunal Constitucional: organización y recursos.

10. El Gobierno: Composición y atribuciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente. La Administración Pública: Principios constitucionales informadores. Tipología de las Administraciones.

11. La Administración del Estado: Órganos superiores y órganos periféricos. El Delegado del Gobierno. La Administración consultiva.

12. La representación política. El sistema electoral español. Los partidos políticos.

13. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en la Constitución española y en los Estatutos de Autonomía. El ámbito competencial de la Junta de Andalucía: Especial referencia a las Competencias en materia de Régimen Local.

14. Las relaciones entre Administraciones Públicas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: Mecanismos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local.

15. Las Instituciones autonómicas. Previsiones constitucionales. Las Instituciones autonómicas andaluzas: El Parlamento: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Defensor del Pueblo de Andalucía.

16. Las Instituciones autonómicas andaluzas: El Presidente de la Junta de Andalucía. Elección, estatuto personal y atribuciones. El Consejo de Gobierno: Atribuciones y composición. Responsabilidad del Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

17. La Administración Autonómica: Principios informadores y organización. Los Consejeros, Viceconsejeros, Directores Generales y Secretarios Generales Técnicos. La Administración Periférica de la Junta de Andalucía. La Administración Institucional de la Junta de Andalucía. La Ley 9/2007 de la Administración de la Junta de Andalucía.

18. La Ley Orgánica de Protección de Datos de carácter personal.

#### DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA

19. La Unión Europea. Los tratados originarios y modificaciones: especial referencia al Tratado de la Unión Europea. Objetivos y naturaleza jurídica de las Comunidades. La unión política. El proceso de integración de España en la Comunidad Económica Europea.

20. Las Instituciones europeas. El consejo y la Comisión. El Parlamento europeo. El Tribunal de Justicia. El proceso decisorio. Participación de los entes territoriales no estatales en el proceso decisorio.

21. El ordenamiento comunitario. Formación y caracteres. Tratados y Derecho derivado. Directivas y reglamentos comunitarios. Derecho comunitario y derecho de los Estados miembros. Derecho comunitario, y comunidades autónomas.

22. La Directiva 123/2006/CE de Servicios y su incidencia en el marco normativo local. Especial referencia al ejercicio de actividades y comercio ambulante. Las Declaraciones responsables.

#### DERECHO ADMINISTRATIVO

23. El Derecho Administrativo: concepto y contenido. Tipos históricos de sometimiento de la Administración al Derecho. Sistemas contemporáneos. Normas y realidad social. La aplicación del Derecho.

24. La Administración Pública: Concepto. Las Administraciones y las funciones y poderes del Estado. Gobierno y Administración. Control legislativo, jurisdiccional y político de la Administración. La Administración y la norma jurídica: El principio de legalidad.

25. Fuentes del Derecho Administrativo: Concepto y clases. Jerarquía normativa. Autonomía y sistema de fuentes. El valor de la Costumbre y los Principios Generales del Derecho.

26. La Ley: concepto y Clases. disposiciones del ejecutivo con fuerza de Ley.

27. El Reglamento. Clases. Fundamento y límites de la potestad reglamentaria. Reglamentos ilegales. Los Reglamentos de los órganos constitucionales.

28. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos. El administrado. Los derechos públicos subjetivos. Los intereses legítimos. La acción popular. Los actos jurídicos de los administrados.

29. El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Motivación, notificación y eficacia.

30. La validez de los actos administrativos. La revisión de oficio de los actos administrativos: anulación y revocación.

31. La obligación de la Administración Pública de resolver: especial referencia a los actos presuntos. Los actos de la Administración en régimen jurídico privado.

32. El Procedimiento Administrativo. Principios informadores. Las fases del procedimiento: Iniciación, Ordenación, Instrucción y Terminación. Procedimientos de ejecución.

33. La revisión de los actos en vía administrativa: La revisión de oficio. Los recursos administrativos. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones en vía judicial.

34. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa: Concepto y naturaleza. Extensión y límites. El recurso contencioso: Las partes, procedimiento, recursos contra sentencias y ejecución de sentencias.

35. La legislación reguladora de los contratos de las Administraciones Públicas. La figura del contrato administrativo. contratos administrativos y privados de la Administración en el ordenamiento vigente. Requisitos. Órganos de contratación. El contratista: capacidad, solvencia, prohibiciones, clasificación.

36. La selección del contratista. Actuaciones previas a la contratación. Procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato.

37. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Las prerrogativas de la Administración. El equilibrio financiero de los contratos. La revisión de precios.

38. La extinción de los contratos: cumplimiento y resolución. causas, modalidades y efectos de la resolución de los contratos. La cesión de los contratos y la subcontratación.

39. Tipos de contratos administrativos. Peculiaridades esenciales.

40. La potestad sancionadora. Principios de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador.

41. La responsabilidad de las Administraciones Públicas. Planteamiento. Evolución. Fundamento. Principios de la responsabilidad. La acción de responsabilidad. Procedimientos de responsabilidad patrimonial.

42. La expropiación forzosa: La potestad expropiatoria. Sujetos objeto. La «causa expropiandi». Contenido. El procedimiento expropiatorio. La declaración de necesidad de la ocupación. La garantía patrimonial en la expropiación. Las expropiaciones especiales.

43. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Utilización: reserva y concesión.

44. El patrimonio privado de las Administraciones Públicas. Régimen Jurídico. Potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación.

45. Dominios Públicos Especiales. Aspectos esenciales de la regulación relativa a aguas, montes, minas, carreteras y costas.

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

46. Régimen local español: Principios constitucionales y regulación jurídica.

47. La provincia en el Régimen Local. Historia. La regulación constitucional de la provincia en España. Organización y competencias de la provincia.

48. El municipio. Historia. Clases de entes municipales en el Derecho Español.

49. El término municipal. La población municipal. Consideración especial del vecino. el empadronamiento municipal.

50. Organización y competencias municipales. Especial referencia a los municipios de gran población.

51. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.

52. Otras entidades locales complementarias y fórmulas asociadas para la gestión de los servicios: Especial referencia a la Ley de Autonomía Local de Andalucía.

53. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

54. Autonomía local y control de legalidad.

55. El personal al servicio de la Entidad Local. Sus clases. Selección de personal permanente y no permanente al servicio de las Entidades Locales. Las situaciones administrativas de los Funcionarios Públicos Locales. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

56. Derechos del personal al servicio de las Entidades Locales. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Corporaciones Locales. Deberes del personal al servicio de las Entidades Locales. Incompatibilidad, responsabilidad y régimen disciplinario.

57. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto, ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención.

58. Igualdad de Oportunidades.- Principios de Igualdad. Marco Normativo Europeo. Marco Normativo Español. El Enfoque de Género. Estrategias para desarrollar la Igualdad de Oportunidades. Acciones Positivas. Planes de Igualdad de Oportunidades.

59. La formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada.

60. Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El condicionamiento de las licencias.

61. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

62. Las empresas municipales. Los consorcios.

63. Los contratos administrativos en la esfera local.

64. Las Haciendas Locales: clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales. Los impuestos Locales. Tasas, precios públicos y contribuciones especiales.

65. Régimen jurídico del gasto público local.

66. Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

67. Los bienes de las Entidades Locales. La Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. Régimen jurídico de los bienes de las entidades locales y su Reglamento. El patrimonio municipal del suelo.

#### DERECHO URBANÍSTICO

68. El Derecho urbanístico en España. Análisis histórico de la evolución de la legislación estatal y andaluza.

69. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Disposiciones generales. condiciones básicas de la igualdad en los derechos y deberes constitucionales de los ciudadanos. Bases del régimen del suelo.

70. Formación de fincas y parcelas y relación entre ellas. El complejo inmobiliario: concepto y régimen. Transmisión de fincas y deberes urbanísticos. Declaración de obra nueva. Régimen de inscripción en el Registro de la Propiedad de actos urbanísticos.

71. La ordenación del territorio. Las obras públicas de interés general. Los instrumentos de la ordenación urbanística en Andalucía. Análisis del objeto cada uno de ellos.

72. Elaboración y tramitación de los instrumentos de planeamiento urbanístico. Efectos de su aprobación, vigencia e innovación. Los convenios urbanísticos de planeamiento.

73. Normativa sectorial de especial incidencia sobre el urbanismo. El patrimonio histórico-artístico. Vías pecuarias. carreteras. Aguas. Ferrocarriles. Aeropuertos. Sector eléctrico.

74. Normativa sectorial de especial incidencia sobre el urbanismo. Espectáculos públicos y actividades recreativas. La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. Los instrumentos de prevención y control ambiental. Especial énfasis en la calificación ambiental: ámbito, finalidad, competencia y procedimiento. La contaminación atmosférica. normativa aplicable. Régimen jurídico de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera. Régimen de las autorizaciones y procedimiento.

75. Normativa sectorial de especial incidencia sobre el urbanismo. La contaminación acústica. normativa aplicable. La zonificación acústica, los mapas de ruido, las zonas de servidumbre acústica, planes de acción, estudios acústicos. Las zonas acústicamente saturadas. Residuos. normativa aplicable. competencias municipales sobre la materia.

76. La clasificación y categorización del suelo. Régimen de las distintas clases del suelo.

77. El Suelo No Urbanizable. Las Actuaciones de interés Público en suelo no urbanizable: concepto, régimen jurídico y procedimiento de tramitación de los Proyectos de Actuación. Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. Su régimen urbanístico. Procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación.

78. Los Patrimonios públicos de suelo. El derecho de superficie. Derechos de tanto y retracto.

79. La ejecución del planeamiento. Las formas de gestión de la actividad administrativa de ejecución. Los convenios urbanísticos de gestión. Presupuestos de la actividad de ejecución. Las áreas de reparto y el aprovechamiento. Supuestos y régimen de sustitución económica del aprovechamiento urbanístico correspondiente a la Administración. Los proyectos de urbanización. La reparcelación. Régimen de las parcelaciones urbanísticas.

80. La ejecución del planeamiento. La actuación por unidades de ejecución. características y requisitos. Delimitación. Elección y establecimiento de los sistemas de actuación. El sistema de actuación de compensación. El sistema de actuación de cooperación. Entidades urbanísticas colaboradoras. Gastos de urbanización.

81. La ejecución del planeamiento. La ejecución de las dotaciones. Las actuaciones urbanísticas no integradas. Las áreas de gestión integrada.

82. La expropiación forzosa por razón de urbanismo. Supuestos. Procedimientos a seguir. ocupación e inscripción en el Registro de la Propiedad. Supuestos de reversión y retasación. Supuestos indemnizatorios.

83. La ejecución de las obras de edificaciones. Edificación de parcelas y solares. Presupuestos de la edificación. Ejecución mediante sustitución por incumplimiento del deber de edificación. El concurso para la sustitución del propietario incumplidor.

84. El deber de conservación y rehabilitación. Las órdenes de ejecución de obras de conservación y mejora. La inspección periódica de construcciones y edificaciones. Situación legal de ruina urbanística. La ruina física inminente.

85. Las licencias urbanísticas. Concepto, naturaleza jurídica y caracteres. Objeto y alcance. Tipología y actos sujetos. Su concurrencia con otros actos administrativos, en especial con otros medios de intervención en la actuación de los ciudadanos, en especial con la licencia de apertura y la declaración responsable de actividades.

86. Las licencias urbanísticas. Licencias por fases y parciales. Actos promovidos por Administraciones Públicas. El procedimiento de otorgamiento de la licencia urbanística. La consulta y la cédula urbanística. Competencia y procedimiento para su otorgamiento. Especial referencia al silencio administrativo.

87. Las licencias urbanísticas. La eficacia temporal y la caducidad de las licencias urbanísticas. Las licencias disconformes con la nueva ordenación urbanística. Transmisión. Modificaciones durante la ejecución de las obras. Contratación de los servicios por las empresas suministradoras. La formalización e inscripción de los actos de edificación. Información y publicidad en obras.

88. La inspección urbanística: naturaleza, funciones, visitas y actas de inspección. La protección de la legalidad urbanística. Los actos en curso de ejecución sin licencia o contraviniendo sus condiciones. El restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada. Las licencias u órdenes de ejecución incompatibles con la ordenación urbanística. La relación entre las actuaciones de protección de la legalidad y el procedimiento sancionador. La acción pública.

89. Las infracciones urbanísticas. El Derecho sancionador urbanístico y el principio de tipicidad. Las personas responsables. La competencia y el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora. Reglas para la exigencia de responsabilidad sancionadora y la aplicación de sanciones. Clases de infracciones y sanciones. Medidas sancionadoras accesorias. La prescripción de infracciones y sanciones. Tipos específicos de las infracciones urbanísticas. Concurrencia con actuaciones delictivas.

90. De los delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

16/10/23. LA ALCALDESA. Fdo./ Dña. Remedios Palma Zambrana.

Nº 141.613

### AYUNTAMIENTO DE ZAHARA DE LA SIERRA

#### ANUNCIO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA NÚMERO 642/2023 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2023 DEL AYUNTAMIENTO DE ZAHARA DE LA SIERRA POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE UN TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO

Habiéndose aprobado por Resolución de la Alcaldía-Presidencia n. 642/2022 de fecha 20 de octubre de 2022 de esta Entidad las bases que han de regir la convocatoria, mediante proceso selectivo en modalidad de oposición libre, para configurar una bolsa de trabajo de Técnicos de Administración General que presten servicio para este Ayuntamiento, se abre un plazo de presentación de solicitudes que será de 10 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Se reproducen las bases reguladoras de las pruebas selectivas: BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA EL PUESTO DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EN EL AYUNTAMIENTO DE ZAHARA.

#### PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1. El objeto de esta convocatoria es constituir una bolsa de trabajo para el puesto de técnico/a de administración general para atender necesidades temporales de personal que tenga el Ayuntamiento de Zahara. Se recurrirá a la citada bolsa de trabajo, únicamente cuando la Entidad no pueda cubrir los servicios necesarios con el personal existente en la plantilla.

2. Las contrataciones o nombramientos derivados de la bolsa de trabajo se ampararán en lo regulado en el artículo 20.5 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, así como por los preceptos que lo sustituyan.

3. El proceso de selección se realizará por el sistema selectivo de oposición libre, conforme a lo regulado en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

#### SEGUNDA.-NORMATIVADEAPLICACIÓNALOSNOMBRAMIENTOS Y CONTRATOS DE TRABAJO.

1. Según las necesidades de la Corporación Local, el personal integrado en la bolsa de trabajo podrá ser llamado y se incorporará como funcionario interino a través de un nombramiento o como personal laboral, suscribiendo un contrato de trabajo.

2. Las contrataciones que emanen de las bolsas de trabajo, se realizarán al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normas de aplicación. Respecto a los nombramientos, éstos se registrarán por lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

3. En ningún caso el hecho de pertenecer a la bolsa de trabajo generará derecho a establecer una relación laboral o funcional con el Ayuntamiento, únicamente a ser llamado si la Entidad Local lo precisa.

4. La duración de la bolsa de trabajo será indefinida, hasta que la Entidad Local decida disolverla o bien crear una nueva, permitiéndose la ampliación de ésta, si así lo considera la Corporación.

5. Las retribuciones del personal seleccionado, serán determinadas conforme a la legislación vigente y acuerdos de la Corporación.

#### TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1.- Para ser admitidos en la selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

- Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Presentación del anexo I con la documentación que se refiere en el documento.

- Estar en posesión del título de Grado de Derecho, Grado en Ciencias Empresariales o equivalente.

2.- Los requisitos establecidos en esta base, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

3.- Las personas con discapacidad deberán además acreditar, tanto su condición discapacitada como su capacidad para desempeñar las funciones del puesto de trabajo. Además, deberán informar si precisan alguna adaptación para llevar a cabo las pruebas de selección.

#### CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1.- Las instancias se presentarán en la forma prevista en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para la presentación de solicitudes, se establece un plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

2.- Las instancias se presentarán en el modelo que se adjunta como anexo I a las presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

3.- Para ser admitido en el proceso de selección será preciso presentar además del anexo I debidamente cumplimentado y firmado, la documentación acreditativa de poseer la titulación exigida y el documento nacional de identidad. Con la presentación del anexo I los aspirantes declaran que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúnen las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

4.- Los datos obtenidos serán tratados de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como la normativa que la desarrolle.

#### QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el tablón de anuncios de la Entidad, se concederá un plazo de tres días naturales para subsanación, a contar desde el día siguiente a su publicación. En el supuesto de que no se presenten alegaciones, la lista provisional se considerará definitiva.

2.- Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino,

además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

#### SEXTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

1.- El Tribunal Calificador estará compuesto, en los términos previstos en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario de carrera.
- Vocales: Cuatro, todos ellos funcionarios de carrera.
- Secretario: Un funcionario de carrera.

2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

3.- Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

4.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.- Para que el Tribunal quede válidamente constituido y pueda actuar, se requerirá la presencia de dos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente, más la del presidente y secretario o quienes les sustituyan.

6.- Corresponderá al Tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, así como, velar por el buen desarrollo de éste.

7.- Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

#### SÉPTIMA.- PROCESO DE SELECCIÓN.

1.- La selección se realizará mediante el sistema selectivo de oposición, se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito y capacidad prescritos en la normativa vigente.

2.- Todos los aspirantes deberán realizar una única prueba tipo test, la puntuación mínima será de 0 y la máxima de 10. El aspirante que no alcance 5 puntos en la prueba quedará eliminado del proceso de selección.

La prueba será obligatoria y eliminatoria igual para todos los aspirantes, consistirá en la resolución de un tipo test con un total de 50 preguntas más 5 de reserva, cada una de ellas con tres posibles respuestas, siendo solo una de ellas la correcta. Las preguntas de reserva solo se corregirán, si alguna de las 50 primeras es reclamada por algún aspirante y la citada reclamación, es estimada por el Tribunal. En ese supuesto se anulará la pregunta para todos los aspirantes, y será sustituida por la primera pregunta de reserva, si hubiese más impugnaciones estimadas por el Tribunal se actuará de la misma forma, siempre siguiendo el orden establecido en las preguntas de reserva. Todas las preguntas estarán relacionadas con los temas recogidos en el Anexo II de estas bases.

Para la corrección de la prueba se aplicará el siguiente criterio, por cada respuesta correcta se sumarán 0,20 puntos, por cada respuesta errónea se restarán 0,05 puntos, las preguntas no contestadas ni sumarán ni restarán puntos. La puntuación obtenida en la prueba, que estará comprendida entre 0 y 10, deberá ser igual o superior a 5, en caso contrario, el aspirante será eliminado del proceso de selección.

La prueba se realizará durante el mes de noviembre de 2023.

Nota final de la fase de oposición:

La nota final será la obtenida en la prueba tipo test.

Lista provisional de notas y presentación de alegaciones.

Contra la puntuación obtenida se podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador en el plazo de tres días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de ésta en el tablón de anuncios de la Entidad. En el plazo de un mes, el Tribunal resolverá las reclamaciones presentadas en la lista definitiva regulada en la base octava.

#### OCTAVA.- LISTADO DEFINITIVO DE PUNTUACIONES Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

1.- Finalizado el plazo de alegaciones, el Tribunal propondrá la lista definitiva de integrantes de la bolsa de trabajo ordenada de mayor a menor puntuación, siendo publicada en el tablón de anuncios de la Corporación. En el supuesto de que no haya alegaciones a la lista provisional, ésta se considerará como definitiva.

2.- En el caso de que, al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjera empate entre dos o más, se resolverá a favor del aspirante que haya acertado más preguntas de reserva del tipo test, en el supuesto de continuar la situación de igualdad, ésta se decidirá por el aspirante que más preguntas haya respondido correctamente de entre las diez últimas del tipo test, en el caso de continuar el equilibrio, se realizará un sorteo público en presencia del Secretario/a del Tribunal para su resolución.

#### NOVENA.- RECURSOS.

1.- Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

2.- Los actos administrativos que se deriven de las presentes bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se atribuye a la Presidencia la facultad de interpretar estas bases, y la resolución de incidencias y recursos hasta el acto de constitución del Tribunal.

#### ANEXO I – MODELO DE SOLICITUD

CONVOCATORIA: CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EN EL AYUNTAMIENTO DE ZAHARA.

Fecha de convocatoria: ___/___/2023	Fecha de Presentación: ___/___/2023
Proceso selectivo: Creación de bolsa de trabajo técnico/a de administración general.	

Datos personales:

1º Apellido:	2º Apellido:
Nombre:	NIF:
Fecha de nacimiento:	Lugar:
Domicilio (calle, plaza, núm., piso...):	
Municipio:	C. Postal:
Correo electrónico:	Teléfono:

Documentación adjunta:
- DNI.
- Titulación requerida

Solicitud y declaración:

El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

..... a..... de ..... de 2023.

Fdo: .....

AL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ZAHARA.

#### ANEXO II. TEMARIO.

1. Derechos y deberes fundamentales establecidos en la Constitución española.
2. La Corona.
3. Las Cortes Generales.
4. Interesados en el procedimiento administrativo común.
5. Requisitos de los actos administrativos.
6. Eficacia de los actos administrativos.
7. Nulidad y anulabilidad de los actos administrativos.
8. Iniciación del procedimiento administrativo común.
9. Ordenación del procedimiento administrativo común.
10. Instrucción del procedimiento administrativo común.
11. Finalización del procedimiento administrativo común.
12. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.
13. Ejecución del procedimiento administrativo común.
14. Revisión de los actos en vía administrativa.
15. Órganos colegiados de las administraciones públicas.
16. Principios de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan, se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otro municipio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. Cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

23/10/23. EL ALCALDE, Fdo.: Santiago Galván Gómez.

Nº 142.353

#### AYUNTAMIENTO DE EL GASTOR ANUNCIO

(Conforme al decreto 2023-0378 de 20/10/2023)

En base a las competencias que me confiere el art. 21 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, vengo a dictar la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Aprobar bases para la creación de una bolsa de trabajo para el puesto de técnico/a de administración general en el Ayuntamiento de El Gastor conforme al documento adjunto.

SEGUNDO: Convocar las pruebas, comunicándolo a los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal a los efectos de que designen

membros para formar parte del órgano de selección de la referida convocatoria.

TERCERO: Publicar el pertinente anuncio en el Tablón de Anuncios (<http://elgastor.sedelectronica.es>) y en el Boletín Oficial de la Provincia].

En El Gastor a 20/10/23. LA ALCALDESA. Fdo.: Mª. Isabel Moreno Fernández. Por delegación de atribuciones de Alcaldía Decreto 2023-0340 de 25/09/2023 PRIMER TENIENTE DE ALCALDESA. Fdo. Juan Antonio Salguero Pascual. BASES PARA LA CREACION DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA EL PUESTO DE TECNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EN EL AYUNTAMIENTO DE EL GASTOR.

El objeto de esta convocatoria es constituir una bolsa de trabajo para el puesto de técnico/a de administración general para atender necesidades temporales de personal que tenga el Ayuntamiento de El Gastor. Se recurrirá a la citada bolsa de trabajo, únicamente cuando la Entidad no pueda cubrir los servicios necesarios con el personal existente en la plantilla.

2. Las contrataciones o nombramientos derivados de la bolsa de trabajo se ampararán en lo regulado en el artículo 20.5 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, así como por los preceptos que lo sustituyan.

3. El proceso de selección se realizará por el sistema selectivo de oposición libre, conforme a lo regulado en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEGUNDA.-NORMATIVADEAPLICACIÓNALOSNOMBRAMIENTOS Y CONTRATOS DE TRABAJO.

1. Según las necesidades de la Corporación Local, el personal integrado en la bolsa de trabajo podrá ser llamado y se incorporará como funcionario interino a través de un nombramiento o como personal laboral, suscribiendo un contrato de trabajo.

2. Las contrataciones que emanen de las bolsas de trabajo, se realizarán al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normas de aplicación. Respecto a los nombramientos, éstos se registrarán por lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

3. En ningún caso el hecho de pertenecer a la bolsa de trabajo generará derecho a establecer una relación laboral o funcional con el Ayuntamiento, únicamente a ser llamado si la Entidad Local lo precisa.

4. La duración de la bolsa de trabajo será indefinida, hasta que la Entidad Local decida disolverla o bien crear una nueva, permitiéndose la ampliación de ésta, si así lo considera la Corporación.

5. Las retribuciones del personal seleccionado, serán determinadas conforme a la legislación vigente y acuerdos de la Corporación.

TERCERA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1.- Para ser admitidos en la en la selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

- Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Presentación del anexo I con la documentación que se refiere en el documento.

- Estar en posesión del título de Grado de Derecho, Grado en Ciencias Empresariales o equivalente.

2.- Los requisitos establecidos en esta base, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

3.- Las personas con discapacidad deberán además acreditar, tanto su condición discapacitada como su capacidad para desempeñar las funciones del puesto de trabajo. Además, deberán informar si precisan alguna adaptación para llevar a cabo las pruebas de selección.

CUARTA. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1.- Las instancias se presentarán en la forma prevista en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para la presentación de solicitudes, se establece un plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

2.- Las instancias se presentarán en el modelo que se adjunta como anexo I a las presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

3.- Para ser admitido en el proceso de selección será preciso presentar además del anexo I debidamente cumplimentado y firmado, la documentación acreditativa de poseer la titulación exigida y el documento nacional de identidad. Con la presentación del anexo I los aspirantes declaran que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúnen las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

4.- Los datos obtenidos serán tratados de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como de la normativa que la desarrolle.

**QUINTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el tablón de anuncios de la Entidad, se concederá un plazo de tres días naturales para subsanación, a contar desde el día siguiente a su publicación. En el supuesto de que no se presenten alegaciones, la lista provisional se considerará definitiva.

2.- Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

**SEXTA. - ORGANO DE SELECCION.**

1.- El Tribunal Calificador estará compuesto, en los términos previstos en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario de carrera.
- Vocales: Cuatro, todos ellos funcionarios de carrera.
- Secretario: Un funcionario de carrera.

2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

3.- Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

4.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.- Para que el Tribunal quede válidamente constituido y pueda actuar, se requerirá la presencia de dos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente, más la del presidente y secretario o quienes les sustituyan.

6.- Corresponderá al Tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, así como, velar por el buen desarrollo de éste.

7.- Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

**SEPTIMA. - PROCESO DE SELECCION.**

1.-La selección se realizará mediante el sistema selectivo de oposición, se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito y capacidad prescritos en la normativa vigente.

2.- Todos los aspirantes deberán realizar una única prueba tipo test, la puntuación mínima será de 0 y la máxima de 10. El aspirante que no alcance 5 puntos en la prueba quedará eliminado del proceso de selección.

La prueba será obligatoria y eliminatoria igual para todos los aspirantes, consistirá en la resolución de un tipo test con un total de 50 preguntas más 5 de reserva, cada una de ellas con tres posibles respuestas, siendo solo una de ellas la correcta. Las preguntas de reserva solo se corregirán, si alguna de las 50 primeras es reclamada por algún aspirante y la citada reclamación, es estimada por el Tribunal. En ese supuesto se anulará la pregunta para todos los aspirantes, y será sustituida por la primera pregunta de reserva, si hubiese más impugnaciones estimadas por el Tribunal se actuará de la misma forma, siempre siguiendo el orden establecido en las preguntas de reserva. Todas las preguntas estarán relacionadas con los temas recogidos en el Anexo II de estas bases.

Para la corrección de la prueba se aplicará el siguiente criterio, por cada respuesta correcta se sumarán 0,20 puntos, por cada respuesta errónea se restarán 0,05 puntos, las preguntas no contestadas ni sumarán ni restarán puntos. La puntuación obtenida en la prueba, que estará comprendida entre 0 y 10, deberá ser igual o superior a 5, en caso contrario, el aspirante será eliminado del proceso de selección.

La prueba se realizará durante el mes de noviembre de 2023.

Nota final de la fase de oposición:

La nota final será la obtenida en la prueba tipo test.

Lista provisional de notas y presentación de alegaciones.

Contra la puntuación obtenida se podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador en el plazo de tres días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de ésta en el tablón de anuncios de la Entidad. En el plazo de un mes, el Tribunal resolverá las reclamaciones presentadas en la lista definitiva regulada en la base octava.

**OCTAVA. - LISTADO DEFINITIVO DE PUNTUACIONES Y CRITERIOS DE DESEMPEÑO.**

1.- Finalizado el plazo de alegaciones, el Tribunal propondrá la lista definitiva de integrantes de la bolsa de trabajo ordenada de mayor a menor puntuación, siendo publicada en el tablón de anuncios de la Corporación. En el supuesto de que no haya alegaciones a la lista provisional, ésta se considerará como definitiva.

2.- En el caso de que, al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjera empate entre dos o más, se resolverá a favor del aspirante que haya acertado más preguntas de reserva del tipo test, en el supuesto de continuar la situación de igualdad, ésta se decidirá por el aspirante que más preguntas haya respondido correctamente de entre las diez últimas del tipo test, en el caso de continuar el equilibrio, se realizará un sorteo público en presencia del Secretario/a del Tribunal para su resolución.

**NOVENA. - RECURSOS.**

1.- Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

2.- Los actos administrativos que se deriven de las presentes bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se atribuye a la Presidencia la facultad de interpretar estas bases, y la resolución de incidencias y recursos hasta el acto de constitución del Tribunal.

**ANEXO I - MODELO DE SOLICITUD**

**CONVOCATORIA: CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EN EL AYUNTAMIENTO DE EL GASTOR.**

Fecha de convocatoria: / /2023	Fecha de Presentación: __/__/2023
Proceso selectivo: Creación de bolsa de trabajo técnico/a de administración general.	
Datos personales:	
1º Apellido:	2º Apellido:
Nombre:	NIF:
Fecha de nacimiento:	Lugar:
Domicilio (calle, plaza, núm., piso...):	
Municipio:	C. Postal:
Correo electrónico:	Teléfono:
Documentación adjunta:	
- DNI.	
- Titulación requerida.	

**Solicitud y declaración:**

El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

.....a.....de.....de 2023.

Fdo:.....

AL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL GASTOR.

**ANEXO II. TEMARIO.**

1. Derechos y deberes fundamentales establecidos en la Constitución española.
2. La Corona.
3. Las Cortes Generales.
4. Interesados en el procedimiento administrativo común.
5. Requisitos de los actos administrativos.
6. Eficacia de los actos administrativos.
7. Nulidad y anulabilidad de los actos administrativos.
8. Iniciación del procedimiento administrativo común.
9. Ordenación del procedimiento administrativo común.
10. Instrucción del procedimiento administrativo común.
11. Finalización del procedimiento administrativo común.
12. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.
13. Ejecución del procedimiento administrativo común.
14. Revisión de los actos en vía administrativa.
15. Órganos colegiados de las administraciones públicas.
16. Principios de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas.

**Nº 144.924**

**AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA  
EDICTO**

Aprobado por Decreto de la Delegación de Hacienda de esta Corporación el Padrón de la Tasa por recogida de Basuras correspondiente al quinto bimestre de 2023, meses de septiembre-octubre, se expone al público durante el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su examen por parte de quienes tuvieren un interés legítimo, pudiendo interponerse por éstos el recurso previo de reposición previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de UN MES, a contar desde el inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública del Padrón.

Transcurrido el periodo de reclamaciones se considerará firme el mencionado Padrón con las modificaciones que, en su caso, pudieran acordarse o no surtiendo efecto toda posterior reclamación que no se funde en errores aritméticos o de hecho.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación se comunica el cobro en periodo voluntario del referido Padrón (R.D.939/2005, de 29 de Julio).

El plazo de ingreso en periodo voluntario de las deudas por el citado concepto abarcará desde el día 3 de noviembre de 2023 al día 2 de enero de 2024, ambos inclusive.

Los contribuyentes podrán abonar los recibos en las formas previstas por la empresa adjudicataria del servicio de cobro de recibos Aqualia, haciendo uso de las modalidades de domiciliación bancaria, mediante transferencia bancaria (indicando nº de cliente) en el Banco Santander, Bankia, CaixaBank o Banco Sabadell, pago a través de oficina virtual (aqualiacontact.com) o a través de la APP Mobile, así como en las oficinas sitas en C/ Hermano Fermín nº 39 en el horario de 9:00 a 13:00 horas, y en C/ Botavara nº 9 en el horario de 9:30 a 12:00 horas.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso anteriormente citado, las deudas no satisfechas por los contribuyentes serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose el recargo de apremio así como los correspondientes intereses de demora y, en su caso las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

30/10/23. EL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, Fdo.: Francisco Verano Sánchez.

Nº 144.932

### AYUNTAMIENTO DE BORNOS ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Bornos, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de la ordenanza fiscal de IVTM.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que, en el término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales puedan examinar el expediente de referencia y presentar, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 17.3 in fine de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Bornos, a treinta de octubre de dos mil veintitrés. El Alcalde, Hugo Palomares Beltrán. Firmado.

Nº 145.783

### AYUNTAMIENTO DE BORNOS ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Bornos, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de la ordenanza fiscal de IAE.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que, en el término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales puedan examinar el expediente de referencia y presentar, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 17.3 in fine de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Bornos, a treinta de octubre de dos mil veintitrés. El Alcalde, Hugo Palomares Beltrán. Firmado.

Nº 145.791

### AYUNTAMIENTO DE BORNOS ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Bornos, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de la ordenanza fiscal de IBI.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que, en el término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales puedan examinar el expediente de referencia y presentar, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad

con lo que dispone el artículo 17.3 in fine de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Bornos, a treinta de octubre de dos mil veintitrés. El Alcalde, Hugo Palomares Beltrán. Firmado.

Nº 145.796

### AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS REGULADORAS DE PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO PARA LA ANUALIDAD DE 2024 INFORMACIÓN PÚBLICA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 30/10/2023 (asunto 10), ha procedido a la aprobación Inicial - Provisional de Modificación de las ORDENANZAS REGULADORAS DE PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIAS para los Servicios de

- PISCINA CUBIERTA y DEMÁS INSTALACIONES.
- ESCUELA DE VELA.
- CEMENTERIO, TANATORIO y CREMATORIO.

El detalle de las modificaciones aprobadas, se adjuntan en Anexo, se encuentran a disposición de toda persona o entidad interesada en la página WEB del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (www.sanlucardebarrameda.es), así como, en las dependencias del Área de Economía y Hacienda de este Ayuntamiento y de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de TREINTA (30) DÍAS, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones y posibles aportaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de las mencionadas Ordenanzas.

Todo lo cual se hace público para su general conocimiento, en Sanlúcar de Barrameda en la fecha indicada al pie del presente anuncio.

Firmado. EL JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Fdo.: Isaac Bobillo Dorado. EL TENIENTE DE ALCALDESA - DELEGADO MUNICIPAL DE ECONOMÍA, HACIENDA E INFRAESTRUCTURA. Fdo.: Francisco Verano Sánchez. PUBLIQUESE LA SECRETARIA GENERAL, Fdo.: Alicia Bernardo Fernández.

#### ANEXO.

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente (inicialmente), la Modificación del ARTÍCULO 5 y Disposición Final de la ORDENANZA DE PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO PISCINA CUBIERTA Y DEMÁS INSTALACIONES DE AQUELLA:

#### CAPITULO V.- CUOTAS

ARTÍCULO 5.- La presente Ordenanza se registrará por las siguientes tarifas:

CONCEPTOS	AÑO 2024	TARIFA REDUCIDA 30% 2024
Inscripción (cuota)		
Abonado	35,61 €	24,93 €
Cursillistas no abonados	11,41 €	7,98 €
Individual *	49,87 €	34,91 €
Abonados de mañana hasta 15 horas y abonado juvenil (hasta 21 años y hasta las 16,00 h) *	38,09 €	26,67 €
Familiar *	71,24 €	49,87 €
Suplemento por hijo (entre 14 y 18 años) *	11,41 €	7,98 €
Pensionista horario (libertad horaria) *	37,07 €	25,95 €
Abonado Duo pensionista (dos pensionistas) *	48,91 €	34,24 €
Natación dirigida:		
a) 2 días semana		
Abonados	8,57 €	6,00 €
No abonados	37,07 €	25,95 €
b) 3 días semana		
Abonados	14,25 €	9,98 €
No abonados	42,74 €	29,92 €
c) Natación y alquileres		
Baño libre 1 día No abonados	5,37 €	3,76 €
Baño libre 10 días No abonados	37,07 €	25,95 €
Entrada inst. Completa 1 día	9,97 €	6,98 €
Entrada inst. Completa 10 días	85,49 €	59,85 €
Natación libre 3 días semana No abonados	31,34 €	21,94 €
Natación libre 5 días semana No abonados	41,18 €	28,82 €



CONCEPTOS	AÑO 2024	TARIFA REDUCIDA 30% 2024
Natación escolar 5 sesiones No abonados	13,64 €	9,55 €
Natación escolar 1 sesión No abonados	2,83 €	1,98 €
Alquiler calle 1 hora	42,74 €	29,92 €
Alquiler piscina completa 1 hora	211,68 €	148,18 €
<b>OTROS SERVICIOS</b>		
Alquiler sala fitness 1 hora	155,79 €	109,05 €
Alquiler sala multiusos 1 hora con luz	14,36 €	10,06 €
Alquiler sala multiusos 1 hora	10,00 €	7,00 €
<b>Hora Pádel</b>		
Abonados	6,11 €	4,28 €
No abonados	17,15 €	12,01 €
<b>Hora Pádel con luz:</b>		
Abonados		
No abonados		
Emisión carnet nuevo	4,31 €	3,02 €
<b>Descuentos para colectivos programas definidos: 20%</b>		
Colectivo centro adultos, sin matrícula	32,86 €	23,00 €
Policías y bomberos (nado libre), sin matrícula	32,86 €	23,00 €
Waterpolo, sin matrícula	29,77 €	20,84 €
<b>Si se combina alguna actividad de natación con gimnasio, 50% descuento</b>		
<b>Actividades de gimnasio (máquinas, circuitos, spinning, cardio-box):</b>		
De 7:30 a 16:00 h (sólo máquinas)	38,61 €	27,03 €
De 8:30 a 22:30 h (completo)	50,08 €	35,05 €

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2024 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”.

SEGUNDO. - Aprobar provisionalmente (inicialmente), la Modificación del CAPITULO III y Disposición Final de la ORDENANZA DE PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ESCUELA DE VELA:

**CAPITULO III.- TARIFAS**

**ARTICULO 3.-**

CLASES	AÑO 2024
<b>Clase Catamarán</b>	
Particulares	36,37 € euros/hora
Intensivo, Fin de Semana 2 horas / día	95,79 € euros/el fin de semana
Iniciación / Semana / 1,5 horas día	157,55 €
<b>Clase Optimist</b>	
Particulares	12,11 € euros/hora
Intensivo, Fin de Semana 2 horas / día	30,28 € euros/el fin de semana
Iniciación / Semana / 1,5 horas día	72,69 €
<b>Clase Windsurf y Kate - Surf</b>	
Particulares	30,28 € euros/hora
Intensivo, Fin de Semana 2 horas / día	72,69 € euros/el fin de semana
Iniciación / Semana / 1,5 horas día	121,17 €
<b>ALQUILER</b>	
<b>Tipo de embarcación</b>	
Windsurf 1 hora	18,18 €
Kate Surf 1 hora	30,28 €
Hidropedales 1 hora	14,52 €
Canoa - Kayak 1 hora	14,93 €
Windsurf 3 horas	36,37 €
Kate Surf 3 horas	60,59 €
Hidropedales 3 horas	24,20 €

CLASES	AÑO 2024
Canoa - Kayak 3 horas	24,20 €
Windsurf 6 horas	54,50 €
Kate Surf 6 horas	90,88 €
Hidropedales 6 horas	36,37 €
Canoa- Kayak 6 horas	36,37 €
Windsurf 8 horas	73,87 €
Kate Surf 8 horas	110,24 €
Hidropedales 8 horas	54,55 €
Canoa - Kayak 8 horas	54,55 €

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2024 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

TERCERO. - Aprobar provisionalmente (inicialmente), la Modificación del CAPITULO VII.- TARIFAS y Disposición Final de la ORDENANZA DE PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DE LOS SERVICIOS DE CEMENTERIO, TANATORIO y CREMATORIO:

**CAPITULO VII.- TARIFAS**

**ARTICULO 11.-**

Epígrafe 1. Derechos	Cuota 2024
<b>1.1 Concesión de nichos por 5 años.</b>	
Nichos 1º Piso	266,63 €
Nichos 2º Piso	266,63 €
Nichos 3º Piso	266,63 €
Nichos 4º piso	258,12 €
Nichos 5º piso	121,06 €
<b>1.2 Concesión de nichos por 75 años.</b>	
Nichos 1º piso sin osario	2.474,46 €
Nichos 1º piso con osario	2.983,89 €
Nichos 2º piso	2.838,34 €
Nichos 3º piso	2.620,00 €
Nichos 4º piso	2.340,97 €
Nichos 5º piso	2.037,78 €
<b>1.3 Concesión criptas por 75 años.</b>	
Criptas 3 cuerpos sin osario	9.461,06 €
Criptas 6 cuerpos sin osario	18.558,32 €
Criptas 3 cuerpos con osario	11.862,75 €
Criptas 6 cuerpos con osario	23.361,63 €
<b>1.4 Concesión suelo para construc. de panteones a 75 años.</b>	
Terreno para construcción panteón	21.833,26 €
<b>1.5 Concesión de columbarios a 75 años</b>	
Columbarios pisos 1 y 5	873,32 €
Columbarios pisos 2 a 4	1.091,66 €
Columbario cripta para cenizas	2.983,89 €
Columbario jardín para cenizas	2.983,89 €
<b>Concesión de columbarios a 20 años</b>	
Columbarios pisos 1 y 5	295,40 €
Columbarios pisos 2 a 4	369,26 €
<b>Concesión de columbarios a 10 años</b>	
Columbarios pisos 1 y 5	181,78 €
Columbarios pisos 2 a 4	227,24 €
<b>Concesión de columbarios a 5 años</b>	
Columbarios pisos 1 y 5	102,26 €
Columbarios pisos 2 a 4	127,51 €
<b>1.6 Ampliaciones.</b>	
Concesión nicho 5 a 75 años 1º piso	2.037,80 €

Epígrafe 1. Derechos	Cuota 2024
Concesión nicho 5 a 75 años 4º piso	2.037,80 €
Concesión nicho 5 a 75 años 5º piso	1.783,03 €
1.7 Segunda concesión.	
2º Nicho 1º piso a 10 años	1.382,75 €
2º Nicho 4º piso a 10 años	1.382,75 €
2º Nicho 5º piso a 10 años	1.237,24 €
2º Nicho 1º piso a 75 años sin osario	2.474,46 €
2º Nicho 1º piso a 75 años con osario	2.983,89 €
2º Nicho 2º piso a 75 años	2.838,37 €
2º Nicho 3º piso a 75 años	2.536,30 €
2º nicho 4º piso a 75 años	2.328,89 €
2º Nicho 5º piso a 75 años	2.037,80 €
2º Columbario filas 1 y 5	873,32 €
2º Columbario filas 2 y 4	1.164,44 €
1.8 Precesidad.	
Nicho 75 años 1º piso sin osario	3.493,32 €
Nicho 75 años 1º piso con osario	4.221,11 €
Nicho 75 años 2º piso	4.002,85 €
Nicho 75 años 3º piso	3.711,71 €
Nicho 75 años 4º piso	3.274,98 €
Nicho 75 años 5º piso	2.911,11 €
Columbarios pisos 1 y 5	1.164,44 €
Columbarios pisos 2 a 4	1.746,66 €
Columbario cripta para cenizas 75 años	4.293,87 €
Columbario jardín para cenizas 75 años	4.293,87 €
1.9 Concesión nichos a 10 años por traslado del cementerio	
2º Nicho 1º piso a 10 años	1.237,24 €
2º Nicho 4º piso a 10 años	1.237,24 €
2º Nicho 5º piso a 10 años	1.091,66 €
Epígrafe 2. Construcciones, reformas y ornamentaciones.	
2.1 Criptas	
Por licencia ornamentación o decoración	320,34 €
2.2 Construcción de panteones	
Sepulturas de 4 departamentos	30.608,49 €
Sepulturas de 6 departamentos	58.222,13 €
Epígrafe 3. Conservación y limpieza.	
3.1 Cuota de mantenimiento	
Permanencia anual nicho	43,67 €
Permanencia anual cripta	138,28 €
Permanencia anual panteón	218,32 €
Permanencia anual capilla-mausoleo	363,88 €
Permanencia anual osario	21,86 €
Puntos de luz	130,99 €
Epígrafe 4. Gestiones administrativas.	
4.1 Licencias	
Para trabajos en lapida (6 meses)	80,05 €
Obras menores en cualquier u.e. (6 meses)	65,51 €
Ejecucion material panteones (s/presup.)	0,06 €
Renovacion ejec. mat. Panteones (s/presup.)	0,03 €
4.2 Gestiones administrativas	
Mod. titulo mortis causa consanguin y beneficiario	72,77 €
Modificación título mortis causa cesion a 3º	363,90 €
Modificación título inter vivos consanguin.	116,46 €

Epígrafe 4. Gestiones administrativas.	Cuota 2024
Modificación título inter vivos cesion a 3º	582,24 €
Inscrip. modif. beneficiario en u.e.	36,39 €
Expedición título duplicado en u.e.	36,39 €
Tramitación expediente con desestimiento	29,06 €
Epígrafe 5. Servicios cementerio.	
5.1 Aperturas	
Unidades de enterramiento	36,39 €
Unidades e. con cadáver inhumación y/o rehumación restos y/o cenizas	451,18 €
5.2 Inhumaciones	
Inhumaciones nicho	218,32 €
Inhumaciones cripta	327,53 €
Inhumaciones panteón	436,67 €
Inhumaciones restos/nicho/osario	130,99 €
Inhumaciones fosa comun (por caja)	160,11 €
5.3 Rehumaciones	
Rehumación de restos (unidad)	72,77 €
Rehumación de cenizas (unidad)	43,67 €
Rehumación de cadáver	1.382,75 €
5.4 Exhumaciones	
Exhumación de restos (unidad)	227,06 €
Exhumación de restos reducidos (unidad)	109,17 €
Exhumación de cenizas (unidad)	65,51 €
Exhumación de cadáver	1.812,15 €
Exh. de restos-cenizas de u.e. con cadáver no aislado	491,96 €
Exh. de restos preparados de cualquier u.e.	505,09 €
5.5 Preparaciones	
En nicho con un resto	254,72 €
En nicho con 2 o más restos	400,30 €
Preparación de un espacio en panteón	436,67 €
Preparación de 2 espacios en panteón	691,39 €
Preparación de 3 espacios o más en panteón	946,10 €
5.6 Reducción	
Reducción de restos, unidad	17,45 €
6.7 Servicio ornamentación y limpieza	
Servicio ornamentación y limpieza por servicio	17,45 €
Epígrafe 6. Servicios cremación.	
6.1 Cremación	
Cremación cadáver	836,94 €
Vertido cenizas en Jardín Monte de los Olivos (incluye espacio en muro, placa en cerámica gravada y colocación)	218,32 €
Vertido de cenizas en pebetero (sin gravación)	87,34 €
6.2 Incineración	
Incineración de resto/miembro/feto	436,67 €
Incineración restos patológicos por caja	705,95 €
Incineración de restos preparados	560,39 €
6.3 Urnas	
Urna cenizas tipo A	130,99 €
Urna cenizas tipo B	174,69 €
Urna cenizas modelo libros de resina	247,44 €
Urna cenizas modelo libros de resina (med)	203,80 €
Urna cenizas modelo columna de resina	247,44 €
Urna cenizas modelo columna de resina (med)	203,80 €
Urna cenizas modelo Alabastro	189,21 €

Epígrafe 6. Servicios cremación.	Cuota 2024
Urna cenizas modelo Estano	358,05 €
Cuadro urna	261,97 €
Porta Fotos urna	203,80 €
Urna cenizas modelo camelia piedra clara	196,48 €
Urna biodegradable (oblig. en custodia de cenizas)	261,97 €
Mini urna de Joyería modelo Alba	218,32 €
Mini urna de Joyería modelo Eden	225,59 €
Mini urna de Joyería modelo Inocencia	291,10 €
6.4 Relicarios	
Relicario tipo 1	97,04 €
Relicario tipo 2	138,32 €
6.5 Bolsa	
Bolsa para urna	29,11 €
Bolsa para relicario	14,59 €
Epígrafe 7. Servicios tanatorio.	
7.1 Tanatosalas	
Tanatosalas hasta 24 h.	524,02 €
Tanatosalas 12 h. mas o fracción	262,03 €
7.2 Tanatopraxia	
Sala de autopsias	224,14 €
Sala de sanidad mortuoria	130,99 €
Sala de adecuación estética	87,34 €
Acondicionamiento cadaver	72,75 €
Sala y material extracción marcapaso	218,32 €
Utilización sala embalsamamiento	742,33 €
Utilización sala para cierre feretro (traslados)	145,57 €
7.3 Conservación	
Conservación cadaver (día o fracción)	259,09 €
7.4 Depósito	
Depósito cadaver (24 h. o fracción)	160,09 €
Consigna restos o unidad (24 h. o fracción)	128,07 €
Depósito de cenizas por urna (24 h. o fracción)	13,13 €
7.5 Espacio de culto	
Utilización capilla para exequias	160,46 €
7.6 Otros servicios	
Conducción cadaver	87,34 €
Manipulado de flores	55,30 €
Pliego de firmas	32,44 €
Libro de firmas M1	72,75 €
Libro de firmas M2	123,74 €
Placas identificativas	26,18 €
Epígrafe 8. Servicios marmolistería.	
8.1 Lapidas nicho	
Colocación lápida.	138,13 €
Lápida en granito con portada para nicho nuevo.	502,15 €
Lápida en granito con portada, marco acero inox y cristal para nicho nuevo	560,39 €
Recolocacion lapida. 53,17 €	64,27 €
8.2 Lapidas criptas	
Colocación lápida.	371,17 €
Lápida en granito con portada nicho nuevo.	1.746,66 €
Recolocación lápida.	160,09 €
8.3 Lapidas columbario	
Colocación lápida	109,14 €

Epígrafe 8. Servicios marmolistería.	
Lápida de puerta para columbario	427,94 €
Lápida de parche para columbario	356,58 €
Recolocación lápida	58,24 €
8.4 Inscripciones	
Inscripción en lápida	193,62 €
Inscripción en cripta	240,19 €
Inscripción en Jardin Monte de los Olivos.	168,82 €
Placa inscripción columbario jardin.	196,48 €
Placa inscripción columbario cripta	196,48 €
Inscripción duplicado por perdida nicho	23,29 €
Inscripción duplicado por perdida columbario	23,29 €
Inscripción duplicado por perdida panteón.	46,57 €
8.5 Imágenes	
Imagen bronce San Anton Abad	254,72 €
Imagen bronce corazón de Jesus.	109,14 €
Imagen bronce Virgen del Carmen.	109,14 €
Imagen bronce Cristo crucificado.	65,50 €
Imagen bronce cruz simple.	40,78 €

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2024 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa". N° 145.905

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL N° 2 JEREZ DE LA FRONTERA

#### EDICTO

NIG: 1102044420210001596. Procedimiento Ordinario: 541/2021. Materia sin especificar. De: Jesús Daniel Rodríguez Romero. Abogado: Manuel José Rodríguez Romero. Contra: Yeguada Acordy SL y FOGASA.

Letrada de la Administración de Justicia D.ª Rosario Mariscal Ruiz hago saber: Que en los autos ORD 541/2021 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Citar a YEGUADA ACORDY SL, por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 03/06/2024 a las 9:30 horas, en la Sala de Vistas N° 6 Planta Baja (Avda. Alcalde Alvaro Domecq, 1), Jerez de la Frontera de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a YEGUADA ACORDY SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de/l.

En Jerez De La Frontera, 5/10/23. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes. N° 141.619

### Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, n° 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org  
www.bopcadiz.es

**INSERCIÓNES:** (Previo pago)  
Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).  
Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).  
Depósito Legal: CAI - 1959